



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-024
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FANY GARAVITO MENDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES- PORVENIR

Barranquilla, 28 de enero de 2021

Informe secretarial: Señora Juez: Le informo que revisado el expediente se pudo comprobar que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR SA, se notificaron de la siguiente manera: COLPENSIONES, se notificó el día 13 de marzo contestando la demanda el 14 de julio del mismo año, una vez se reactivaron los términos judiciales. Como medio de defensa presentó excepciones de fondo. Con relación a Porvenir SA, el día 31 de julio del 2020 recibió aviso de notificación y, en su oportunidad, el 18 de agosto del mismo año, contestó la demanda y presentó excepciones de fondo. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 28 de enero de 2021

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que, de un lado, las demandadas han contestado con el lleno de los requisitos del art 31 del CPLSS, razón por la cual se admitirá. Y de otra parte de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

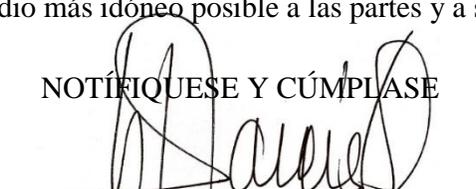
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas.

Segundo: Fijar el día el 18 de marzo de 2021 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado principal de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS, y en condición de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA, y a OMAR CAMARGO MERCADO como apoderado de PORVENIR SA para los efectos y fines expresados para los poderes conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 01-02-2021

NOTIFICADO POR ESTADO N°013

El Secretario __
Dairo Marchena Berdugo